

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Balcares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2069.

JUEVES 2 DE JULIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. llegaron á Igualada el 28 de Junio último sin la menor novedad en su importante salud; debiendo continuar su marcha en el día siguiente para pernoctar en Martorell.

D. Agustin Fernandez de Gamboa, cónsul de España en Bayona, con fecha 29 de Junio último dice al subsecretario del Ministerio de Estado lo que sigue:

Consulado de España en Bayona.—Muy Sr. mio: En este momento, cuatro de la tarde, recibo del coronel jefe de estado mayor de esta division militar el aviso cuya traduccion literal es como sigue:

Balmaceda con 500 hombres de infantería y caballería, se refugió ayer 28 del corriente en este reino por el punto de Liex, en donde su columna fue desarmada: dicen que debe ser seguido de otros 20 hombres.

El teniente general comandante de la division me invita á encargar á V. que envíe con prontitud posible á Lanau un agente en nombre del Gobierno español, y reciba todas las armas, efectos militares y caballos procedentes de estas bandadas, dando recibo de ellos á la autoridad militar francesa.

En su consecuencia tomo las disposiciones convenientes, para que se presente en el punto indicado un agente de este consulado, que se encargue de los caballos, armamento y demas efectos, y los haga remitir á Pamplona por Valcarlos, como el camino mas corto y seguro.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Ejército del Norte.—E. M. C.—2ª Seccion.—E. S.—La constancia, sufrimiento y bizarría de las tropas no podian menos de dar prontos resultados. Las facciones renidas al mando del feroz Balmaceda ya no existen sino en trozos desordenados de caballería que hoy en dos direcciones para ganar la frontera de Francia sin certiza de conseguirlo. Su infantería, totalmente disuelta, ó está en poder de nuestros soldados, ó guarrecida en pequeños grupos que intentan abrigarse en las asperezas de las sierras.

Tuve el honor de manifestar á V. E. en comunicacion de ayer fechada en Munariz que Balmaceda, sorprendido allí á la una de la madrugada por mi vanguardia, huyó precipitadamente con la mayor parte de sus fuerzas con direccion á Salinas de Oro, mientras que el cabecilla Palacios con 10 infantes y 500 caballos descendía por el puerto de Lizárraga á la Borunda; pero ocupado por mi anticipadamente con el segundo batallon del regimiento infantería del Príncipe y 25 caballos, cayó aquella fuerza en una emboscada diestramente dispuesta, y fue dispersada ayer, huyendo la caballería hácia los montes de Aralar, y retrocediendo parte de la infantería al citado puerto de Lizárraga.

Mientras tanto seguia yo incansablemente las huellas de Balmaceda, y con conocimiento de su direccion hácia Lorea y Villatuerta, forcé mi marcha sobre Muez, con el doble objeto de impedirle el paso del Arga, y obligarle á caer en manos del general Concha, que por Aroniz le salia al encuentro á la Solana. Inevitables para los rebeldes los efectos de esta operacion, se dirigieron por Baigorri y Falces hácia Otite; pero alcanzado segun noticias fidedignas por aquel bizarro general en el monte del mismo nombre, cedieron al rigor de una persecucion tan exacta como extraordinaria, dejando el campo cubierto de cadáveres, y 100 infantes prisioneros, huyendo los restos de su caballería hácia Pitillas con resolucion verosímil de pasar la frontera por el alto Aragon.

Consiguientemente y sin perjuicio de que por momentos se presentan en diversos puntos fuertes numerosos grupos de la infantería dispersada por las tropas de mi inmediato mando, destaco en este instante al brigadier Olloqui á la sierra de Andía para recoger los restos que se abrigaron en el puerto de Lizárraga; y reforzando al propio tiempo las tropas de la Borunda para impedir, si es posible, la huida á la frontera de la parte de caballería enmarañada en los montes de Aralar, marchó yo por Ororbía é Ibero con igual objeto sobre el Bastan y demas vailles fronticizos.

Encarecer á V. E. el mérito conraido en esta ocasion por los gefes, oficiales é individuos de tropa que tuvieron parte en tan felices operaciones, seria supérfluo si la justicia permitiese pasarlo en silencio ó atenuarlo. V. E., exacto apreciador de las vicisitudes militares, sabrá graduarlo cuando en el diario de operaciones que someteré á su ilustrada perspicacia vea trasladarse en seis dias un cuerpo de operaciones desde los confines de Soria hasta las márgenes del Arga, atravesando sucesivamente las provincias de Burgos, Rioja, Alava y Navarra á pesar de los choques sostenidos y de las cur-

vaturas trazadas en su huida por el astuto cabecilla exterminado.

Ruego por lo tanto á V. E. se sirva dar de todo conocimiento á S. M. mientras tengo el honor de elevar á su augusta consideracion los individuos que contemplo acreedores á recompensa, y me prometo la obtendrán de su munificencia.

Asimismo me hago un deber en manifestar á S. M. que la eficacia y disposiciones de las diputaciones de estas provincias y la sensatez de sus habitantes, han correspondido dignamente al objeto de aquellas y á la fidelidad de estos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Puente de la Reina 26 de Junio de 1840.—Excmo. Sr.—Felipe Riveo.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos reunidos, con fecha 17 del mes próximo pasado manifiesta que el número de presentados en Mayo en el territorio ocupado por las tropas de su inmediato mando y en el ejército del Centro en la primera quincena del mismo mes, es de 1 coronel, 4 comandantes, 55 oficiales, 9 empleados, 2 capellanes, 1 físico y 1425 de la clase de tropa.

El general en jefe del ejército del Centro, en comunicacion de 27 último participa que el general Hoyos sorprendió el 19 al titulado coronel Pruyol, alias Besot, á quien hizo prisionero con 21 mas; que se presentaron 64 facciosos y 109 realistas, siendo el resto de la gavilla acuchillada ó ahogada en el Ebro, excepto 16 que se salvaron, con lo que la pérdida de los rebeldes en aquel día consistió en 240 hombres.

Que al brigadier Pavía se le presentaron 58 facciosos casi todos armados, 6 al coronel Bail, y en Ares el cabecilla Altafilla con su partida, inclasos de oficiales.

El capitán general de Castilla la Nueva participa con fecha 1º del corriente, que al comandante general de la provincia de Cuenca se le han presentado acogidos á indulto dos tenientes, un auditor de guerra, un capellan, un cadete y 28 individuos de tropa, todos procedentes de la faccion.

La misma autoridad dice, con referencia al comandante general de las provincias de Ciudad Real y Toledo, que los Nacionales de Argamasilla hirieron de gravedad el día 26 al titulado oficial enemigo José Beldad (al. el Rabudo); que el comandante de los cantones de Yébenes y Marjaliza salió el 25 con 16 soldados y hasta 60 Nacionales de la primera villa en persecucion de un grupo de rebeldes, al que no pudieron dar alcance, pero rescataron una porcion de segadores y otras personas que tenian retenidas; y últimamente, que se han presentado cuatro facciosos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 117 fr., 20 c.

Cuatro id., 105 fr., 50 c.

Tres id., 84 fr., 80 c.

Fondos españoles: deuda activa, 23-27½.

Pasiva, 6½.

Mr. de Werther, hijo del Ministro de Negocios extranjeros de Prusia, llegó anoche á Paris con pliegos de Berlín. Trae credenciales del nuevo Soberano, confirmando al baron Arnim en su posicion cerca del Gobierno francés. Mr. Arnim comunicará sin demora la muerte del Rey de Prusia. Por el mismo conducto han llegado noticias oficiales de la capital prusiana. El teniente general baron de Kuesebek, antiguo ayudante de campo del Rey difunto, está encargado de trasladarse á Paris para comunicar al Gobierno francés la noticia del advenimiento del nuevo Rey al trono. El general Kuesebek es un anciano de cerca de 80 años; y su mision es de pura etiqueta sin ningun objeto político.

El nuevo Rey de Prusia no ha admitido la dimision del príncipe de Wutgenstein, pero como en vida del Rey difunto este hombre de Estado, aunque con el título de Ministro de palacio, dirigia realmente la política, es difícil creer que hoy, que no se sigue en Berlín la misma senda que antes, consientan en encargarse por mucho tiempo del limitado go-

bierno del palacio, especie de funcion análoga á la que representa Mr. de Mortalivet en la lista civil. No es nada grato caer en estos términos desde la cumbre del Olimpo.

Se ha hablado en las Tullerías de enviar un Príncipe joven para llevar el pésame á Berlín; pero examinada la cuestion detenidamente, un general adicto al servicio de la familia Real saldrá un día de estos con este encargo.

(Commerce.)

Se habla entre las personas bien instruidas de la próxima union del joven duque reinante de Nasau con la gran duquesa Olga, hija del Emperador Nicolás. Este proyecto ha sido concebido en el último viage que el Czar ha hecho al palacio de Biberich sobre el Rhin, residencia de verano de los duques de Nasau.

Asi es como la Rusia procura extender sus alianzas en los pequeños Estados de Alemania, al paso que ignoramos lo que se haga en Francia para contrabalancear los manejos del Emperador Nicolás. (Id.)

El 24 del corriente saldrá de Paris el Príncipe de Joinville con direccion á Tolon. Acompaña á S. A. el general Gorgam. MM. Emmanuel, Las Casas y Marchand salen igualmente de Paris el 24.

Esta salida presenta una notable coincidencia, pues en la noche del 24 al 25 de Junio salió de Paris el general Gorgand para Rochefort para disponer en este punto la partida del Emperador, y 25 años despues á contar desde aquel día, el mismo general marcha de Paris con la mision de trasladarse á Santa Elena para recoger los restos mortales de aquel héroe. (Id.)

CORTES.

SENADO.

Orden del día para la sesion pública del sábado 4 de Julio de 1840.

Discusion del proyecto de ley para la dotacion del culto y clero.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Sesion del día 1º de Julio.

Se abre á la una, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Admítase como Diputado por la provincia de Pontevedra á D. Claudio Gonzalez.

Siendo primero de mes, se procede al sorteo de las secciones con arreglo al reglamento, y da el siguiente resultado:

1ª seccion. Sres. Fernandez del Pino, Barata, Feliú, Viaderna, Cabello, Roda (D. Simon), Llera, Pacheco, Gomez Pardo, Calza, Rodriguez, Bahamonde, Camps, Alvaro, Inguanzo, Sancho, Florez Estrada, Catarineu, Cervelló, Viñas, Tejada, Alcon, Calatrava, Egaña, Jurado, Azpetecher, Caballero y conde de Sástago.

2ª seccion. Sres. Ayala y Morla, Clarós, Orfina, Riva-herrera, Sedano, Bendicho, Silva, Borrego, San Miguel, Cosío, Lasagra, Coma, Fernandez Bolaños, Vicens, Mendez Vigo (D. Santiago), Aillon, Alvarez, Mendizabal, Cabanillas, Domenech, Suarez de Puga, Barrio Ayuso, Escudero, duque de Gor, Arce, Lopez Vazquez, y Franco.

3ª seccion. Sres. Muñoz Maldonado, Armero, Basadre (D. Diego), Fonseca, Belmonte, Camaleño, Lopez, Balles-teros, Castro, marques del Donadío, Armendariz, Cámara, Perez (D. Miguel), Joven de Salas, Vazquez Moscoso, Garcia Luz, Donoso Cortés, Sanchez Ocaña (D. José), Martinez de la Rosa, Marañ, Garcia Carraseo, Rodriguez Leal, Amor, Gutierrez de Ceballos, Rull, Llamas y Cortazar.

4ª seccion. Sres. Salvá y Cardell, Istúriz, Lopez Pelegrin, Perez (D. Manuel), Rey, Carramolino, Puelie, Oliván, Calderon Collantes, Freijó, Pidal, Palarea, Nuñez Arenas, Samaniego, Oliver, Santillan, Alenxo, Guerrero de Torres, Lopez del Hoyo, Murga, Rojo, Santisteban, Bravo Murillo, Perpiñá, Udaeta y Matavigil.

5ª seccion. Sres. Jimenez, Alcalá Galiano, Quinto, Leal, conde Ayamans, conde de Toreno, Macarren, Martinez, Almagro, Polo y Monge, Argüelles, marques de Casa Irujo, Camps y Aviñó, Roca de Togores, Tacon, Quiroga y Frias, Adana, Temprado, Lariva, Cortina, Peña Aguayo, Gasols, Gil (D. Alfonso), Cabeza de Vaca, Diaz Argüelles, duque de Veraguas y marques de Villagarcía.

6ª seccion. Sres. Garcia Goyena, Herrera, Dávila, Mel-

garejo, Medrano, Arrazola, Gonzalez, Muñoz de S. Pedro, García, Hidalgo, conde de Campomanes, Madoz, Quijana, Yañez, Aleson, Sanchez Ocaña (D. Pedro), Leiva, Mon, Reinoso, Pardo Montenegro, Gil (D. Pedro), Rios Rosas, Milagro, Perez Hernandez, Valera, Gonzalez Elipse, Huet, y Loriga.

7ª seccion. Sres. Salamanca, Olano, Villalva, Surrá y Rull, Pararolls, Gonzalez (D. Pascual), baron de Biguezuel, Vargas, Valle, conde Adanero, Govantes, Benavides, Morales Santisteban, Cantero, Chico, Posadillo, Alvear, Mota, Cobo de la Torre, Perez Aloe, Iñigo, Perez de Rivas, Galwey, Sarda, Saavedra y Vilches.

Se da cuenta de la siguiente proposicion:
Pedimos al Congreso se sirva declarar que las provincias Vascongadas y Navarra han cumplido con lo ofrecido en los campos de Vergara.

El Sr. OLANO (uno de sus autores): Dije en otra ocasion que el abrazo que nos dimos en los campos de Vergara, fue franco, generoso, leal y sincero. Los hechos lo han justificado, y ellos son los que me han movido á pedir al Congreso que haga esta declaracion. Esa faccion que trataba de volver á encender la guerra civil en aquellas provincias, ha sido perseguida y acosada en todas direcciones por los mismos naturales del pais, que como era de esperar, han cumplido fielmente la palabra que dieron al deponer las armas, de no volver á tomarlas sino en defensa del trono constitucional de nuestra inocente Reina.

Estrechar los lazos que unen á esas provincias con sus hermanos es lo que me propongo conseguir por esta proposicion, que creo que va en sí misma bastante recomendada. Ho dicho.

Tomada en consideracion la proposicion, es aprobada por unanimidad.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, antes de entrar en el orden del dia, ya que tengo el gusto de ver en sus respectivos asientos á los Sres. Mon y Mendizabal, voy á ocupar por un momento la atencion del Congreso.

Los Sres. Diputados saben muy bien que el Presidente, honrado con su confianza, tiene el deber de procurar la armonia de todos ellos.

Suelen á veces en el calor de los debates escaparse algunas expresiones poco premeditadas que hieren la delicadeza de algunos Diputados, de donde se verifica que agitan los ánimos y provocan las pasiones.

Yo, tanto por el aprecio que me merecen los señores que he citado, como por el decoro que se debe al Congreso, y por el deseo que tengo de que haya la union, la fraternidad y la amistad que debe haber, me tomo la libertad por todos estos antecedentes, de suplicarles que sobre las desagradables expresiones que vertieron el dia 21 de Junio hagan algunas explicaciones para concluir tan desagradable negocio.

El Sr. MON: Yo siento, señores, que el Sr. Presidente haya promovido este incidente; por mi parte, tanto ahora como en el mismo dia, francamente he manifestado que no me he propuesto faltar al decoro del Congreso, ni ofender al Sr. Mendizabal ni á ningun otro Sr. Diputado. Tuve por conveniente hacer la defensa del Presidente del Consejo de Ministros á que yo habia pertenecido: lo hice como me pareció oportuno; pero no fue mi ánimo, repito, ofender á nadie.

Ya que me he levantado, haré otra explicacion. Una de las cosas que mas me han incomodado en este dia ha sido la especie de error en que han caido algunos Diputados suponiendo que yo habia desobedecido al Sr. Presidente, y que S. S. se vió precisado á adoptar medidas extraordinarias. Esto es lo que con mas gusto mio me levanto á rectificar.

Cuando el Sr. Presidente me llamó á la cuestion, dije que no creia que tuviera motivo para hacerlo, porque me consideraba dentro de ella: dije que aquella era mi opinion, pero no le desobedecí de modo alguno.

Si S. S. me hubiera mandado callar, desde luego lo hubiera hecho. Me parece que con lo que he dicho quedará desvanecida la equivocacion que se ha padecido.

El Sr. MENDIZABAL: Las explicaciones que ha tenido á bien dar el Sr. Mon me han satisfecho cumplidamente.

Creo que el Congreso estará tambien penetrado de que las expresiones que en el calor del debate pudo usar S. S. respecto á algunos hechos, estan desmentidas por lo que despues se dijo.

Lo que yo dije acerca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que el Sr. Mon formó parte, no tenian ninguna relacion con el Sr. conde de Ofalia como particular: eran solo con respecto á su carácter; no con respecto á su persona, sino con respecto á las cosas.

El Sr. GALIANO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo conceder á V. S. la palabra, porque no se trata de un asunto en que pueda haber debate.

Orden del dia: Se procede á la discusion del presupuesto de ingresos.

Se leen dos enmiendas á dicho presupuesto que pasan á la comision.

Dáse cuenta de la siguiente proposicion prévia: "Habiéndose anunciado por el Sr. Ministro de Hacienda la necesidad de entrar cuanto antes en la discusion de la contribucion extraordinaria de guerra, pido al Congreso que invite al Gobierno de S. M. para que antes de entrarse en ella presente:

1º El estado de las cuentas de la casa de Aguado de Paris con la nacion española de resultados de los empréstitos verificados en tiempos del difunto Rey.

2º La cantidad que por contribuciones ordinarias deba cada provincia, á excepcion de aquellas que por el estado de la guerra no sea fácil verificarlo.

Y 3º Las cantidades que todavía no se han cobrado de la contribucion extraordinaria de guerra decretada anteriormente por las Cortes."

El Sr. VICENS, su autor: Siendo tan grande la responsabilidad que contraen los Diputados al exigir á los pueblos unos gravámenes y tributos tan sumamente pesados, es de todo punto necesario que procedan con conocimiento de todos los datos que puedan proporcionarse.

Los que yo reclamo en el primer extremo de mi proposicion le es muy fácil al Gobierno el presentarlos, pues si quisiera el Sr. Ministro de Hacienda pudieran estar aqui dentro de un cuarto de hora.

Tengo noticia de esas cuentas; las he visto yo mismo, y aseguro al Congreso como hombre de bien, que de ellas resulta que la casa de Aguado tiene que abonar á la España 50 millones de reales por lo menos. Es mucho mas lo que legítimamente debe; pero esos 50 millones cualquier tribunal ante quien se le demande le obligará á pagar en el acto.

Ese escandaloso débito proviene de no haber cumplido con la comision que nuestro Gobierno le confió, y de haber abusado de ella hasta un exceso demasiado punible.

Asi pues, yo creo que tratándose de imponer á los pueblos una cantidad tan crecida con el nombre de contribucion extraordinaria de Guerra, debe antes verse si se puede rebajar alguna suma de ella, porque á mi entender pueden rebajarse por el pronto esos 50 millones de reales.

El orador apoya los demas extremos de la proposicion, y concluye pidiendo su aprobacion.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No creia yo que el Congreso entrase á votar una contribucion extraordinaria sin asegurarse antes de la indispensable necesidad en que se encontraba el Gobierno; pero creia que esta necesidad indispensable no necesitaba de otra demostracion que la simple comparacion del presupuesto de ingresos con el de gastos: sumas cuyos pormenores se han presentado en los años anteriores á las Cortes, y por las cuales todos los Sres. Diputados han podido examinar, y han podido desde luego calificar cuáles de estas obligaciones son de perentoria necesidad y cuáles pueden tener alguna espera. Con solo haberse detenido en las partidas que se refieren á objetos materiales, habrian visto que la suma de ellos absorbe casi la totalidad de los productos líquidos de las rentas. Véase pues si el Gobierno podía haber cubierto sus obligaciones con solo las rentas ordinarias, fuera de los auxilios extraordinarios. La consecuencia, señores, de no haberse gravado á la nacion con contribuciones extraordinarias periódicas, y solo sí con arbitrios cobrados de tiempo en tiempo, no ha podido ser otra cosa que la de ir aumentando esa deuda flotante que está gravando á la nacion.

Dice el Sr. Vicens que las cuentas de Aguado pueden proporcionar un grande auxilio al Gobierno. No sé cómo S. S. se muestra tan enterado para asegurar que Aguado debe mas de 50 millones del Estado. Lo cierto es que estas operaciones hechas en época anterior estan sujetas á un exámen muy detenido y empeñado de las oficinas del Gobierno, y han pasado á juntas que han informado sobre ellas: ¿y sería prudente, sería útil traer estas cuentas, arrancándolas de las oficinas, al exámen del Congreso? ¿Podrian dar un resultado tal como el Sr. Vicens cree que pueden ofrecer? Yo esto lo dejo á la consideracion del Congreso, y desde luego puedo afirmar que el resultado estaria muy lejos de ser el que el Sr. Vicens apetece, y por de pronto no puedo de ningun modo convenir en que esas cuentas vengan aqui.

Débitos por contribuciones extraordinarias: sabido es, señores, que hay en estas un déficit de consideracion, que su cobranza ha sufrido entorpecimientos en algunos puntos, y el Gobierno ha tratado de removerlos por todos aquellos medios que estan á su alcance; medios que ahora se facilitan mas en el proyecto de ley presentado. Pero aun cuando la mayor parte de los débitos de la contribucion extraordinaria se realizaran, esto no bastaba para cubrir el déficit, porque todos estan consignados al Banco y al reintegro de anticipaciones que se han hecho al Gobierno: por consiguiente nada se adelantaba.

Débitos que no son extraordinarios los hay; pero alcanzan estos por ventura á componer la suma que hay en billetes del tesoro, emitidos para reintegrar las anticipaciones que el Gobierno ha tomado en estos últimos años? Ya podia el Gobierno felicitarse de que fuese asi: distan mucho de componer esa suma; y ademas estos débitos estan unos en parte cubriéndose con el abono del medio diezmo de 1853, y otros figuran en muchos pueblos que tienen créditos de suministros de mucha consideracion.

Digo pues que estos débitos, aun cuando todos pudieran realizarse, no bastarian á satisfacer ni la octava parte de lo que se necesita para atender á las obligaciones del momento.

Ya anuncié ayer que si las rentas ordinarias antes de 1853 no habian llegado á cubrir todas las obligaciones de aquel tiempo reducidas al minimum posible, y digo al minimum porque el presupuesto de la Guerra habia quedado reducido á sostener una fuerza de 600 hombres, cómo podia creerse que el Gobierno, habiéndose triplicado los gastos, los cubriese con ingresos que antes no alcanzaban. Ojalá, señores, que se hubieran establecido contribuciones extraordinarias; porque si de ese modo se hubiera procedido, se hubieran evitado muchos desastres y muchos desórdenes, porque en último resultado las consecuencias vienen á pesar sobre los pueblos, y por no haberse hecho un repartimiento en contribuciones, se autorizan en cierto modo los desórdenes de las tropas, porque necesitan estar asistidas con puntualidad, y de no hacerlo asi sacan su asistencia de los pueblos. ¿Y este no es un mal muchísimo mas grave que el de un repartimiento en todas las provincias del Reino? Desgraciadamente no se ha tratado mas que de ir saliendo del dia, y claro es que todas las anticipaciones que al Gobierno se le hacian de diferentes modos han debido acumularse en esta época.

Se dice que las obligaciones han disminuido: yo digo que han aumentado, y que la nacion se ha cargado con obligaciones que antes no existian.

Las consecuencias del feliz convenio de Vergara no pueden ser desconocidas; han impuesto una carga de mucha consideracion. Otras reformas hechas tambien han contribuido á aumentar las cargas. Aqui se clama porque no se paga á la vida, al exclaustro, al retirado, todos perecen; y señores, ¿se quiere que el Gobierno atienda á todas estas obligaciones sin facilitarle medios para ello?

Yo creo pues que el Congreso se convencerá de que los datos que el Sr. Vicens cree necesarios, no pueden ser de manera ninguna útiles en esta discusion; que la contribucion extraordinaria de guerra es absolutamente indispensable: es tan indispensable que sin ella no se puede marchar. Yo creia que con la lectura que se ha oido en este sitio de algunos documentos hace algun tiempo, podia haberse allanado el camino, pero desgraciadamente veo que se ha olvidado.

Asi pues creo que el Congreso obrará acertadamente no tomando en consideracion esta proposicion, porque no se dirige mas que á complicar mas la discusion, á dar lugar tal vez á formar juicios inexactos y equivocados, y á perder un

tiempo que desea adelantar el Gobierno en el despacho de este negocio.

El Sr. VICENS: Ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que no cree que deben venir esos datos, porque no son útiles; ¿y qué le importa que vengan? Remítase, y los Diputados los examinarán; y si no son útiles, dirán que soy un loco. (Risas) Ruego que se atienda á las ideas y no á las palabras: soy catalan: si se hablase en catalan yo se las apostaría al mas pintado. (Nuevas y rias fuertes risas.) Pues si señor: 50 millones se le pueden hacer pagar á ese particular, porque los ha robado. (Rumores de desaprobacion.) Los ha robado, porque todo comisionado que faltando á las órdenes de sus comitentes detiene en su poder los fondos de sus comitentes, las leyes de España dicen que es un robo.

El Sr. PRESIDENTE: Rogaría al Sr. Diputado que se contrajese á la cuestion.

El Sr. VICENS: Ya he dicho antes que quizá usaria expresiones impropias: no estoy acostumbrado á hablar en público; por consiguiente, repito, que se atienda á las ideas y no á las palabras. Ya digo, no sé qué inconveniente puede tener el Sr. Ministro en que vengan esos datos, no veo motivo para que se oponga á su remision: vengan pues, y si no tengo razon el Congreso juzgará; pero si la tengo, no será poco poder descargar al pais de 50 millones.

Respecto á la contribucion extraordinaria de guerra, digo y repito que no la votaré, porque no la creo indispensable: ahora si me se hace ver la necesidad la votaré, porque mediando el bien de mi pais votaré cualquier contribucion, aunque la presente el mas enemigo del mundo.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, si no hubiera tenido ningun reparo para oponerme á la proposicion del señor Vicens, ahora le tendria muy grande despues de haber oido á S. S. ¿Es posible, señores, que no se comprenda la intensidad y las consecuencias de denunciar aqui como robos las operaciones pendientes de exámen! Si esas expresiones se dejaran pasar en este sitio, ¿quién querría tratar con el Gobierno? ¿Qué crédito tendria el Gobierno? ¿Y cuándo se hacen aqui estas calificaciones? S. S. dice que las cuentas estan sujetas á un tribunal; ¿pues por qué no espera á que las falte y califique? Entonces si el tribunal hubiera calificado de robo esa detencion, podría entrarse en calificaciones; pero aun entonces no estaria bien usar aqui esas palabras que el Gobierno no puede dejar de rechazar, así como la ligereza con que se pronuncian.

En efecto, si las cuentas estan en el caso de estar sujetas á un tribunal, ¿es tiempo de que las Cortes entren en su exámen? ¿Pues qué el Gobierno no sabe de su derecho? ¿No le usará si en efecto cree que debe usarle? ¿No se hace una ofensa y muy grave al Gobierno con hacer venir aqui á esta discusion esas cuentas para ver si ha obrado ó no como debía? Y si como dice el Sr. Vicens las cuentas estuvieron en las Cortes constituyentes, ¿por qué no se apresuraron aquellas Cortes á hacer la calificacion que de ellas hace el Sr. Vicens? ¿Qué resultado se vió de esas cuentas en esas Cortes? Si entonces no se dió paso ninguno, algun motivo habria para la detencion que extraña S. S.; y hé ahí, señores, cómo hay operaciones que no se conocen bien si no se examinan con suma detencion.

Repito pues que esas cuentas en el dia no pueden ni deben venir á ser aqui examinadas. No pueden concurrir de ninguna manera al objeto que el Sr. Vicens se propone, y respecto de los datos tampoco podrian venir aqui con la premura que desea S. S., porque seria preciso que ahora se tomaran las cuentas generales, y no sé yo si seria tan fácil hacerlo en tres ó cuatro dias; preescindiendo de que todo este trabajo, por mas exacto que sea, tampoco hará formar juicios exactos sobre esas cuentas.

En cuanto á los débitos ya he dicho que estan aplicados al Banco y á anticipaciones hechas al Gobierno, y los otros no alcanzan ni con mucho á cubrir el objeto á que se destinan. Podremos lisonjearnos si dentro de ocho ó mas meses estan cubiertas estas obligaciones; pero en todo ese tiempo, ¿cree el Sr. Vicens que las contribuciones se pueden disminuir? Ya podiamos felicitarlos de que esto pudiese tener lugar el año que viene. ¿Y qué se cree que toda la contribucion es extraordinaria? ¿No hay una partida de 70 millones en compensacion de la parte subrogada del impuesto decimal? ¿Y lo demas alcanza á cubrir tampoco ni la cuarta parte del déficit?

El Gobierno no se ha conformado con la cantidad que la comision propone; debo anticipar esta idea á S. S., y á su tiempo diré las razones que tiene para ello.

El Sr. VICENS: Suplico al Congreso me disimule si he usado de una palabra impropia, que he pronunciado porque me ha venido á mano (risas); por lo demas, sostengo que los efectos son los que he dicho.

Se acuerda que se votará por partes la proposicion; y puesta á votacion la primera, siendo nominal, resulta no tomada en consideracion por 79 votos contra 17.

En seguida son tomadas en consideracion las otras dos partes, advirtiéndole el Sr. Vicens antes de votarse la primera de ellas, que lo que en ella se pide se remitiese antes de la discusion.

Se abre discusion sobre dichas dos partes; y no habiendo quien pida la palabra, se ponen á votacion, y quedan aprobadas.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso recordará que la comision retiró el dictámen sobre ingresos que habia presentado, para reformarlo. En este concepto la comision lo presenta con una enmienda: hay ademas un voto particular, relativo á esta variacion hecha en el art. 2º, firmado por los Sres. Barata y Perpiñá, y otra adiccion al voto particular de los señores Murga y Carrasco. Segun el reglamento, lo que debe ponerse á discusion es lo que mas se separa, que es la adiccion del voto, firmada por los Sres. Carrasco y Murga.

Ahora se pondrá á discusion el art. 1º de ingresos: el 2º que es relativo á la contribucion extraordinaria de guerra, seguirá el curso que he anunciado ya.

Se lee el presupuesto de ingresos, en que se presuponen:

1º Por rentas á cargo de las direcciones generales de Hacienda.	783.851,615
2º Por id. al de diferentes corporaciones dependientes de id.	158.647,650
3º Por id. al de corporaciones dependientes del ministerio de Estado.	50,000
4º Por id. al de corporaciones dependien-	

tes del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.....	56.240,760. .13
5º Por id. al de corporaciones dependientes del ministerio de Marina y Comercio.....	2.457,248. .26
Total.....	1001.227,254. .5

Asimismo se leen los proyectos de ley que acompañan al mismo presupuesto, relativos el 1º á establecer una contribucion extraordinaria de guerra de 180 millones para el presente año de 1840; el 2º á la contribucion de cuarteles de Madrid; el 3º á la redencion de la regalía de aposento; el 4º á la extincion de la manda pia forzosa; el 5º al restablecimiento de los acopios de sal, y el 6º al desestanco de la almagra.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre la totalidad del proyecto.

El Sr. GIL (D. Pedro): Advierto que solo se señalan en el presupuesto 70 millones por la renta de Aduanas, cuando por lo que se ha visto hasta ahora, y por las noticias que se tienen particularmente, son mas de 70 millones lo que produce, y si la administracion de aduanas siguiese como corresponde, y se evitasen los fraudes, estoy bien persuadido de que (sin señalar á ninguna persona) no se verian ciertas fortunas de ciertos empleados cuyos sueldos ya se sabe dónde llegan, y de ciertos comerciantes que de la noche á la mañana se han presentado en una posicion bastante regular. Los productos de las aduanas deben subir lo menos á 110 millones; y aqui los veo reducidos á 70. Para mí seria muy bueno que se diese publicidad á los trabajos que hay hechos sobre aranceles, para ver de qué es susceptible el ingreso ó derechos de aduanas en toda la nacion española. Mi opinion particular sobre esto la manifestaré á su tiempo; pero sin que mi objeto sea perjudicar los intereses de mi pais, quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda tuviera la bondad de decir qué motivo hay para que estén detenidos los trabajos sobre aranceles.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Pregunta el Sr. Gil que por qué no se ponen en práctica los aranceles: yo contestaré á S. S., que siendo yo el responsable de los perjuicios ó ventajas que pudieran traer, no debía tomar una resolucioin precipitada. Debo tambien manifestar que es muy extraño que cuando las naciones mas adelantadas en la materia de que nos ocupamos se toman 10 ó 12 años para arreglar sus aranceles, se quieran aqui plantear tan repentinamente. Digo pues que el Ministro ha debido tomarse tiempo, y necesita todavía mas para plantearlos.

El Sr. VALLE: Voy á exponer la razon por la que la comision ha puesto en el presupuesto la partida de 70 millones por aduanas. El Gobierno fijaba la cantidad de 64 millones, y por un cálculo hipotético, fundándole aproximadamente en que tal vez en el dia ha mejorado la administracion, cumpliendo mejor los resguardos á beneficio de la paz, aumentó la comision hasta seis millones mas la cantidad que el Gobierno presuponia.

El Sr. AILLON manifiesta su deseo de saber qué es lo que se está discutiendo.

El Sr. PRESIDENTE contesta que la totalidad del presupuesto de ingresos.

El Sr. AILLON dice que hay varios proyectos de ley que indispensablemente se han de discutir en su totalidad, y que por consiguiente es inútil molestar al Congreso con una totalidad de totalidades.

El Sr. REINOSO contesta que las totalidades de los proyectos de ley que el Sr. Aillon indica no son mas que totalidades parciales que componen una total, que es la que se está discutiendo.

El Sr. AILLON: No obstante.....

El Sr. PRESIDENTE (*haciendo sonar la campanilla*): V. S. tiene la palabra sobre la totalidad.

El Sr. AILLON: La renuncio.

Después de unas breves observaciones de los Sres. Quijana, Mendizabal y Borrego sobre el modo de proceder en esta discusion, dijo

El Sr. SANCHO: No voy mas que á decir dos palabras sobre aranceles: primero se formó un arancel provisional, en el que despues se hizo una variacion: despues, queriendo el Gobierno consultar por partes la opinion pública, nombró una junta revisora de aranceles, compuesta de las personas que se suponen mas ilustradas en materia de Hacienda, á que agregó algunos Senadores y Diputados de las provincias mas interesadas en este asunto. Yo he asistido á las sesiones de esta junta, y he visto la buena fe y el trabajo que se ha hecho durante mas de un año. Esta junta ha dado cumplidos todos los aranceles: si estan mal ó bien á mí no me toca decirlo; pero digo que estan hechos de buena fe: pero el Sr. Ministro de Hacienda necesita consultar: pues bien, yo le daré un consejo: y es que consulte á todos, porque todos ven mas que 10 ó 20.

Se ha dado tanta reserva que no se ha sabido ni aun los individuos que han trabajado en ello. La opinion es la que ha de corregir los abusos, pues no sirve que solo vean ese asunto dos ó tres personas: es necesario que se mande á las juntas de comercio y á otras corporaciones. Yo deseo que no se crea que esto que yo hago es por espíritu de oposicion, no, señores: es un deber mio el hacer esto, es por uno de aquellos deberes que se contraen por pertenecer á corporaciones compuestas de personas de buena fe.

Es preciso que el pueblo vea cómo se desempeña ese asunto de tanta importancia, y que se penetre de que si hay errores, son hijos de buena fe. La manera de buscar la opinion es dar publicidad á los actos, y este asunto debe correr como un libro cualquiera; de este modo podrá darse á la nacion una cosa que imperiosamente necesita, cual es un buen sistema de aranceles.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Cierito es que en los aranceles se está trabajando desde 1824; pero S. S. sabe las alteraciones que se han hecho. Yo no puedo dudar de la buena fe de los individuos que han trabajado en ese negocio. Mas S. S. ha hecho un cargo al Gobierno por no haber dado publicidad á los aranceles. S. S. sabe bien que el pensamiento del Gobierno era presentar á las Cortes un proyecto de autorizacion para plantear los aranceles; no para que se disintiesen, sino para que se planteasen desde luego, reduciéndose el proyecto á un solo artículo.

El Ministro de Hacienda está bien convencido de la uti-

lidad del sistema de aranceles, pero necesita tomarse tiempo, si no para examinarlos, al menos para conocer sus tipos y el modo con que han sido aplicados; bien reconoce la utilidad, pero no por eso cree que debe dejar de tomar las informaciones necesarias. Muchas veces en esas materias la opinion vulgar se equivoca grandemente, y es necesario buscar personas que hayan estudiado perfectamente la materia, y tal vez podrán no estar conformes con esa opinion general. Repito que reconozco la necesidad de que se dé cuanta publicidad sea posible á los aranceles, y que informen las juntas de comercio, los fabricantes y demas personas industriales. Yo tengo ya formada mi opinion sobre el particular, y estoy altamente convencido de que tal es la importancia de este grave asunto, que él puede hacer la prosperidad, ó causar la ruina del pais. Véase pues si tengo razon para obrar con circunspeccion.

El Sr. MENDIZABAL: Conviniendo con lo que ha expuesto el Sr. Sancho, yo diré al Sr. Ministro de Hacienda, que mediante á que no es voluminosa la obra, y á que ciertos gastos lejos de perjudicar á la nacion debe considerarse que el no hacerlos no es por economía, sino por miseria; en la Gaceta podria destinarse cada semana un pliego de papel, y á poco tiempo seria conocido ese asunto de la nacion. No somos muy afectos á leer los españoles, y cuando esas obras se manden á las diputaciones provinciales y á las juntas de comercio, estas últimas por el conocimiento que ya tienen, se ocuparán de ellas, pero no los demas españoles. De este modo que he propuesto, se conseguiria la ilustracion general que ha manifestado el Sr. Sancho.

A peticion de varios Sres. Diputados se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido; y habiéndose declarado que sí, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Conforme con lo propuesto por la comision, se procede á la discusion del primer proyecto de ley, en que se establece una contribucion extraordinaria de guerra para el año de 1840.

Se leyó dicho proyecto y varios votos particulares.

El Sr. PRESIDENTE: Se pone á discusion el voto particular de los Sres. Carrasco y Murga; pero antes se va á dar cuenta de una proposicion incidente, firmada por el señor Quijana.

Se leyó, y dice asi:

"Pido al Congreso que el voto particular de los señores Carrasco y Murga se repunte como enmienda al artículo que corresponde, y desde luego se discuta la totalidad de una vez de dicho proyecto."

El Sr. QUIJANA la apoya brevemente.

El Sr. CARRASCO dice que si se aprueba la proposicion, no goza del privilegio que el reglamento da á los votos particulares el de los Sres. Carrasco y Murga.

El Sr. QUIJANA contesta que son enmiendas á los dictámenes de las mayorías los votos particulares.

El Sr. CARRASCO queda satisfecho con lo expuesto por el Sr. Quijana.

Se leen los artículos 106, y 4º de las adiciones al reglamento.

El Sr. CANTERO: En esta discusion veo cosas singulares: parece que hay un deseo de que al momento se despache la contribucion extraordinaria de guerra, para que el Congreso cese en sus funciones. De aquí es que ayer se presentó una proposicion para que se suspendiera la discusion de presupuestos, y se entrase en la de la contribucion de guerra, y hemos hoy pasado á examinar el presupuesto de ingresos, sin concluir el de gastos. No es natural esto, pues siempre se han discutido los gastos y despues los ingresos.

Hoy ha habido otra proposicion nueva, en que se dice que no se discuta esto como todos los votos se han discutido hasta ahora, sino que desde luego se entre en la totalidad del proyecto de contribucion de guerra.

No veo en esto sino una priesa por despachar, y esto puede perjudicar sin duda alguna. ¿Y por qué se ha de hacer hoy una cosa distinta de lo que se ha hecho hasta aqui? ¿No tenemos el asunto de culto y clero, en que ha habido tres votos particulares, y todos ellos se han discutido separadamente?

El voto de los Sres. Carrasco y Murga es diferente de lo que propone el Gobierno. La mayoría de la comision concede al Gobierno 180 millones para atender á las urgencias del Estado; y la minoría dice: no concedo eso, lo que concedo es el déficit que pueda haber en el tesoro por la supresion del diezmo.

Entre el principio de necesitarse para concluir la guerra 180 millones, y el de no dar sino lo necesario para cubrir el déficit que resulte en el tesoro por el diezmo suprimido, hay una notable diferencia. Por consiguiente no nos salgamos del reglamento, no tengamos tanta priesa, y hagamos las cosas como corresponde.

El Sr. QUIJANA insiste en que la proposicion presentada por S. S. es conforme al reglamento, pues por el artículo 106 los votos de las minorías de las comisiones se consideran como enmiendas á los dictámenes de las mayorías.

El Sr. MURGA recuerda cómo se han discutido los votos particulares sobre el proyecto de dotacion del culto y clero; y dice que si se aprueba la proposicion, resultará que antes ó ahora se ha faltado al reglamento.

El Sr. CORTINA conviene con parte de la preposicion, pero cree que es indispensable que se cumpla el art. 4º adicional, en que se previene que han de hablar tres en pro y tres en contra.

Reproduce el Sr. Quijana sus anteriores observaciones; y puesta en seguida á votacion la proposicion, es desechada.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del voto particular de los Sres. Murga y Carrasco.

Se leyó dicho voto, concebido en estos términos:

Los individuos de la comision de presupuestos en la seccion de Hacienda que suscriben, si bien se hallan conformes con la mayor parte del de ingresos, tienen el sentimiento de no haber podido convenir con sus dignos é ilustrados compañeros en la cantidad de 180 millones de reales que el Gobierno pide por medio de una contribucion extraordinaria de guerra que los esquilados pueblos no pueden satisfacer, ni es posible en bastante tiempo comenzar su recaudacion. Los firmantes expondrán de palabra al Congreso todas las razones que han tenido para obrar asi y para conceder al Gobierno 70 millones de reales en reemplazo de la parte del diezmo que el Estado percibia, y 15 millones mas si el

Congreso aplica los productos de la renta de cruzada á la manutencion del culto y clero.—Rufino García Carrasco.—Mateo Murga.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, yo no me esforzaré en demostrar la insuficiencia de la cantidad que se propone para que el Gobierno pueda marchar adelante. Setenta millones reemplazan escasamente la parte del diezmo que percibia el tesoro, y desearia por lo mismo que el señor Carrasco y el Sr. Murga demostrasen que con esa cantidad se pueden cubrir la multitud de obligaciones que existen y las que ahora mismo se están creando, y que determinasen cuáles son las que se pueden aplazar para otra época.

Repito que no creo necesario esforzarme en probar una cosa que de suyo está demostrada.

El Sr. PIDAL: Señores, sé que precisamente es lo mas impopular del mundo el levantarse á defender un pedido mayor que el que en este voto se propone; pero no puedo menos de hacerlo, porque para ello encuentro razones muy óbvias y poderosas.

La cuestion es muy sencilla. El Gobierno dice que necesita 180 millones para cubrir los gastos del Estado: la mayoría de la comision conviene en esta cantidad; la minoría no concede mas que 70 millones: y yo pregunto: ¿el resto con qué se cubre? Si los señores firmantes de este dictamen particular indican algun medio factible para que con 70 millones se cubran las necesidades para las que el Gobierno cree que se necesitan 180 millones, yo les daré mi voto, porque tambien deseo que se hagan todas las economías imaginables; pero mientras no se me haga ver que existe ese medio, yo no puedo menos de oponerme por esa razon poderosa que acabo de indicar.

El Sr. MURGA: Antes de entrar en el fondo de la cuestion, diré que nosotros al extender este voto no hemos tratado de hacernos populares, sino que lo hemos hecho por el convencimiento de que en esta cuestion se puede hacer lo mismo con 70 millones que con 180, porque no pudiendo principiarse á cobrar en bastante tiempo, es claro que en ese intermedio el Gobierno tendrá que proporcionarse recursos sobre esta contribucion, y de cualquier modo que lo haga, los 180 millones no darán al Gobierno mas que 85 ó 90 millones en metálico. Yo, señores, siento hablar de los contratos: el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que absolutamente se puede dejar de hacer; y, señores, si no se abandona ese sistema, la ruina es inevitable.

Segun el presupuesto de ingresos presentado por la comision de Hacienda, estos ascienden á 821.227,264 rs., que añadidos los 70 millones son 891.227,264 rs. Este es el presupuesto de ingresos, señores. Vamos á ver ahora los gastos: estos ascienden, se entiende los de los seis ministerios, inclusa la casa Real, á 1086.900,000 rs. segun lo ha presentado la comision. Pues vamos á ver, sin meternos en pormenores, las rebajas que se pueden hacer. Yo, señores, llamaré la atencion solo sobre una partida del presupuesto de la Guerra, y es la de raciones de pienso en tiempos ordinarios, que importa el total de 38 millones y pico, y se observa una economia de 18 millones de reales, y para esto no es necesario saber mas que á cómo está la cebada y la paja, y yo creo que en el Congreso hay muchos señores que lo sabrán. (*Risas generales.*)

El Sr. PRESIDENTE llama al órden.

El Sr. MURGA: He dicho, señores, que no ignorarán el precio á que está, y quisiera si he dicho mal, que me dijeran cómo se expresa esto.

Digo, señores, que cualquiera sabe que la racion de paja y cebada está á real y medio, y aqui se la pone á cuatro y medio.

El Sr. PRESIDENTE: Suspnda S. S. su discurso, que son pasadas las horas de reglamento, y se va á consultar al Congreso si se prorroga la sesion.

Hecha la pregunta, el Congreso decide que no.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la discusion de los asuntos pendientes, y levanta en seguida la sesion.

Eran las cinco y diez minutos.

MADRID 1.º DE JULIO.

Se nos ha dirigido el siguiente artículo:

El dia 4 del presente mes de Junio falleció en Francia en la ciudad de Tours á la edad de 59 años la Excmo. señora Doña María Vicenta Solís Laso de la Vega &c., duquesa de Montellano, del Arco y de Aremberg &c., dos veces grande de España de primera clase, y gafa de Palacio. Gozó del aprecio de todos cuantos la conocieron: le mereció por las prendas recomendables que la adornaban. Recibió su educacion en el Real convento de las Salesas de Madrid: alli se imprimieron profundamente en su ánimo desde la edad temprana aquellos principios saludables de religion y de moral que la dirigieron despues en todos los actos de su vida. La caridad puede decirse que fue su ocupacion continua. Ningun desvalido imploró, jamás en vano de ella el alivio de sus necesidades y aflicciones. Era de carácter bondadoso, modesto y sincero, y al mismo tiempo se distinguia por sus nobles y elevados sentimientos que la hacian interesarse vivamente por el bienestar de todos sus semejantes.

La pérdida de una hija adorada que la muerte la arrebató en la flor de sus dias, principió á alterar su salud hace algunos años. Despues de este golpe cruel, el dolor fue minnando poco á poco su constitucion; su dolencia hizo continuos progresos, hasta que por fin agotados ya todos los recursos del arte, y puestos por obra inútilmente cuantos medios pudo sugerir la solicitud mas tierna, rindió su alma al Criador, dejando inconsolables á su esposo, á su nieta, que será heredera de su nombre ilustre como de sus virtudes, y á su familia toda que la respetaba y queria.

En vista del deseo que la difunta duquesa manifestó á su esposo de ser trasladada á Madrid, su cadáver ha sido cuidadosamente embalsamado, y queda depositado en una capilla de la ciudad de Tours, interin se toman las disposiciones al efecto. Paris 21 de Junio de 1840.

Comisaria general de Cruzada.

El Excmo. Sr. comisario general de Cruzada ha recibido de la primera Secretaria de Estado con oficio de 19 de Ju-

no último la siguiente comunicación, por la cual se ha dignado S. S. el Sr. Gregorio XVI prorogar para el año de 1842 la gracia del indulto para comer carnes, en los mismos términos que la habían concedido sus antecesores, de feliz recordación; y para que llegue á noticia de todos se inserta con la traducción castellana.

Die XIII Maii MDCCCXL. — Ex auctoritate Sanctissimi.

Cum Sanctissimo Domino nostro Gregorio, Divino Providentia P. P. XVI, expositum fuerit proxima futura eua-dragesima anno MDCCCXLI cessaturam ultimam prorogationem indulti super esu carniu et lacticiuorum jamdiu à romanis Pontificibus catholice Hispanie concessi, et postremo loco confirmati à sa. me. Leone XII per litteras apostolicas datas sub annulo Piscatoris die XXVII Julii MDCCCXII; Sanctitas sua, referente me infiascripto sacre Congregationis Negotiis ecclesiasticis prepositae, secretario, inhabita ratione peculiarium circumstantiarum animum sum momentum, indultum de quo agitur, ad alium tantummodo annu benigne prorogavit, servata in omnibus forma precedentium concessionum; contrariis quibuscumque minime obiecturis. — (Lugar del sello.) Joannes Brunelli, secretarius.

Día 15 de Mayo de 1840. —

En audiencia de su Santidad. Habiéndose expuesto á nuestro Santísimo señor Gregorio, por la Divina Providencia Papa XVI, que en la cuaresma próxima venidera del año de 1841 ha de cesar la última próroga del indulto para comer carnes y lacticiu, concedido ya hace mucho tiempo por los romanos Pontífices á la católica España, y últimamente confirmado por Leon XII, de buena memoria, en virtud de letras apostólicas dadas con el sello del Pescador á 27 de Julio de 1824; su Santidad, por relación de mí el infrascrito secretario de la sagrada Congregación, encargado de los negocios eclesiásticos, y atendiendo á las peculiares circunstancias que mueven su ánimo, ha prorogado benignamente el indulto de que se trata, por otro año solamente, observando en todo la forma de las concesiones precedentes, sin que obsten de ningún modo cualesquiera cosas que sean en contrario. — (Lugar del sello.) Juan Brunelli, secretario.

Concuerda literalmente con el decreto original de S. S., que existe en esta legación. Real Palacio de España en Roma á 2 de Junio de 1840. — Julian de Villalva. — Registrado folio 256, núm. 120, año de 1840.

Don Miguel Salvá, doctor en ambos derechos, individuo de número de la Academia de la Historia, del Consejo de S. M., su secretario y de la interpretación de lenguas:

Certifico que la antecedente traducción está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar latino que de orden del Excmo. Sr. comisario general de Cruzada me fue remitido para este efecto. Madrid 26 de Junio de 1840.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Marzo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuación se expresan.

INSPECCION DE MÁLAGA.

Denuncias.

Una mina plomiza en sierra Blanca, por cima de la cañada de Pascual de Lara, por Salvador Ruiz y compañero, en 21.

Otra id., en sierra Blanca, de este término, por bajo de la fuente de los Ballesteros, en 25, denunciada por Antonio de la Cruz Palomo y Francisco Machuca, en 25.

Otra id., en las chapas de Estepona, término de Ojeu, arroyo de las Minas, por D. José Werne y compañeros, en 27.

Otra id., en sierra Blanca, término de Marbella, cerca de las minas de San Marcos é Isabel II, por Fernando Maldonado Almendro, en 31.

Otra id., una fábrica de fundición y beneficio de hierro, en el terreno que llaman Llano de San Ramon, por D. Gregorio García, vecino de Mala, apoderado de la sociedad de la ferrería del Angel, en 31.

INSPECCION DE ASTURIAS Y GALICIA.

Una mina de carbon mineral del Gabito, en el cerro de Santofirme, término de Villar de Beyo, concejo de Llanera, provincia de Oviedo, por D. Juan María de Quiroga y compañía, en 7.

Otra id., id., en la Tejera, cerro de Santofirme, concejo de Llanera, por D. Andres Coello, á nombre de D. José Saffont y compañeros, en 18.

INSPECCION DE ARAGON Y CATALUÑA.

D. Joaquin de Roma y compañía, cuatro pertenencias de mina contiguas en cada uno de dos criaderos de carbon de piedra, situados el 1º en el llano del Trich de la Fadrina, y el 2º tocando á las casas de Surroca, ambos en el término de la parroquia de Surroca, partido de Rivas, provincia de Gerona, en 4.

D. José Guasch, como procurador de la antedicha compañía, cuatro pertenencias contiguas en un criadero de hierro situado en el término de Bellver del mismo partido y provincia, en 4.

D. Joaquin de Roma, como apoderado de D. Buenaventura Saubany y compañía, cuatro pertenencias contiguas en cada uno de los criaderos de carbon de piedra situados el 1º al Oeste y en seguida del llano del Trich de la Fadrina, y el 2º entre el torrente Folera y el Serrat del Trich de la Fadrina, del mismo partido y provincia, en 4.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta muy heróica villa D. Francisco Estrada por el pro-

motor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras dos artículos insertos en el periódico titulado *El Huracan*, núm. 7, del jueves 18 del que rige, que empieza el primero: "Los periódicos del partido retrógrado", y concluye: "del ciudadano indelencoso"; y el segundo que principia: "hemos insertado literal", y acaba, "indicacion preciosa de ese objeto;" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene tocó á los sujetos siguientes: D. Manuel Molinuevo, D. José María Sancho, D. Marcos Cabillo, D. Manuel Ramos, D. Antonio Bermejo, D. Manuel Fernandez Cadiñanos, D. Vitoriano Iturria, D. Juan Almarza y D. Joaquin Alcalde, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa. — Madrid 30 de Junio de 1840.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. villa D. Francisco Estrada por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras un artículo inserto en el periódico, titulado *el Huracan*, número 10, perteneciente al sábado 20 de Junio próximo pasado, que empieza: "la Milicia nacional de esta corte", y concluye: "nuestras vidas cuando lo exija", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho, que con arreglo á la ley debían componer el jurado; y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. Joaquin Alcalde, Don Alejandro Linchi, D. Luis Diaz Perez, D. Martin Muriel, D. Manuel Molinuevo, D. Juan Almarza, D. Juan Miguel de los Rios, D. Juan Bautista de Llano y D. Juan Bautista Alonso, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

Aguas minero-medicinales de Trillo.

El día 1º de Julio se abre este establecimiento, habiendo impedido hacerlo el 24 de Junio, según se anunció en la Gaceta, las circunstancias en que se ha hallado el país.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 1º á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26, $\frac{1}{2}$ y 26 con cupones al contado: 26 tres treintaidosavos, $\frac{1}{2}$, un dieziseisavo, tres dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, 26, cinco dieziseisavos, nueve dieziseisavos, treinta tres sesentaicuatroavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{8}$, 27 y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 26 $\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, $\frac{3}{8}$, 27 y 27 $\frac{1}{2}$ id. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{8}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-6.

Alicante, $\frac{3}{4}$ á $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ din. id.
Málaga, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Santander, $\frac{1}{2}$ á par b.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, $\frac{3}{4}$ á 1 id.
Valencia, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del juzgado de la subdelegación de Rentas de la provincia, se publica nuevamente por término de 30 días la subasta de una casa situada en esta capital, calle de los Doblones, núm. 14, retrasada en la suma de 145,569 rs. vn., señalándose para el remate la hora de las doce del día 20 de Julio próximo en el despacho de la intendencia; con prevención de que el expediente estará de manifiesto para instrucción de los licitadores en la escribanía mayor de dicha subdelegación, calle del Aire, núm. 73. — Cádiz 20 de Junio de 1840. — José María Gutierrez.

EN virtud de providencia del juzgado de la subdelegación de Rentas de la provincia, se publica nuevamente por término de treinta días la subasta de una casa situada en esta capital, plaza de la Constitución, núm. 3, retrasada en la suma de 180,064 rs. vn., señalándose para el remate la hora de las doce del día 20 de Julio próximo, en el despacho de la intendencia; con prevención de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instrucción de los licitadores. Cádiz 20 de Junio de 1840. — Cayetano Araujo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, magistrado honorario de la audiencia territorial de Albacete y juez de primera instancia de esta villa, referendada del escribano de número D. Carlos Rodríguez de Moya, que por ahora despacha la vacante de D. Julian García Huerta, se cita, llama y emplaza á todos los interesados al monte pio de criados distinguidos de la Grandeza de España, para que á las diez de la mañana del día 19 del corriente mes de Julio se presenten en la audiencia de di-

cho Sr. juez, sita en la calle de Santiago, núm. 7 nuevo, cuarto segundo de la izquierda, para celebrar una junta, y deliberar en ella definitivamente lo que pareciere mas conveniente; bien entendido que á los morosos ó que no comparezcan á la citada junta, les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran juez de primera instancia en esta capital, referendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que bajo cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Tomasa Fernandez, natural y vecina que fue de esta corte, ocurrido en 20 de Setiembre de 1853, para que le deduzcan en dicho juzgado y escribanía dentro del término de 15 días, contados desde el de este anuncio; bajo apercibimiento que pasados, sin mas citarles ni emplazarles les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFÍA.

BOLETIN OFICIAL

DE LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

NUMERO 149.

Este periódico sale martes y viernes de cada semana. Se reparte con él, gratis á los Sres. suscriptores, figurines iluminados que representan el uniforme que usa la Milicia nacional de cada provincia.

El presente número contiene los artículos siguientes:

Seccion oficial. — Orden general de la inspección, insertando la contestación del Excmo. Sr. duque de la Victoria á la Milicia nacional de Madrid.

Artículo de fondo. — Competencia entablada entre el juez de primera instancia de aquel partido y varios Milicianos de la población.

Correspondencia. — Orden general dada á la Milicia nacional de Zaragoza por el subinspector de la misma con motivo de la llegada de SS. MM. y A. á aquella capital.

Campo de Marte. — Ventajoso hecho de la Milicia nacional de Almoradiel.

Seccion artistico literaria. — Modo de conservar las cerezas en botellas. Preparacion de los techos que deben pintarse.

Miscelanea recreativa. — El siglo XVI, historieta de aquel tiempo.

La muerte del soldado. — Poesía.

Se está grabando el figurin núm. 5º, que representa el uniforme que usa la Milicia nacional de artillería de Madrid, y se repartirá á la mayor brevedad á los Sres. suscriptores.

Se admiten suscripciones Carrera de S. Gerónimo, número 24, á 4 rs. para Madrid, y 6 para las provincias franco de porte. Tambien se admite suscripciones en las principales librerías del reino y administraciones de correos.

GIL BLAS.

Edicion española ilustrada con 500 láminas.

El 30 de Junio último se ha publicado la 11ª entrega de esta obra, la primera literaria ilustrada con viñetas originales, dibujadas y grabadas por artistas españoles.

Se suscribe á dicha obra en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 4 para las provincias, y 6 para Ultramar, franca de porte.

Nota. El distinguido artista D. Calixto Ortega se halla en Madrid de regreso de Paris, y se ocupa ya en grabar para esta obra.

Libros nuevos y publicaciones económicas.

Los famosos viajes de Gulliver al país de los enanos ú hombres pulgadas, y al de los gigantes ú hombres montañas, 2 tomos, 8 rs.

Noches lúgubres de Cadalso, obra de un mérito extraordinario, aumentada con todos los versos y láminas 3.

Poesías del célebre Iglesias con todo lo suprimido, y aumentadas con las famosas trovas de *Folgaba el Rey D. Rodrigo* y la graciosísima comedia de *El pleito del Cuerno*, 4 tomos, 16.

Las españolas naufragas, novela original con láminas, 2 tomos, 4.

Arte de amar del célebre Ovidio, con los remedios y secretos de amor, 6.

Cuaresma de Masillon con láminas, 12.

Aventuras del Gil Blas, 5 tomos con 20 láminas, 56.

Hervas: historia del hombre, obra de mucho mérito, 7 tomos pasta, 60.

Ernestina, novela nueva, 8.

Obras del célebre conde Bufon, adornadas con mas de 10 figuras, y aumentadas con la continuación á la historia natural por Cuvier, 59 tomos y 51 de láminas, 600; y pasta, 700.

Bentham: legislación y codificación, 3 tomos, 40.

Todo lo publicado anteriormente con las suscripciones al Quijote, tal como lo escribió el inmortal Cervantes, 4 tomos con 24 láminas, á 4 rs. cada medio tomo.

Anquetil &c. &c.

En el establecimiento central de Madrid, calle del Arenal, núm. 22, donde se reparten prospectos gratis, y en la venta de obras y suscripciones se dan por 10 ejemplares 12.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.